



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., Nit. 901.128.535-8 contra MILLER PEREZ CC. 7.693.957 y LUIS EMIR MAÑOZCA SOLORZANO CC. 1.075.227.149. Radicación 41001-41-89-004-2021-00612-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., Representada Legalmente por la señora Teresa Eugenia Prada González, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra MILLER PEREZ y LUIS EMIR MAÑOZCA SOLORZANO, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE No. 720160207182

1.1.- \$2.860.456.00, más los intereses moratorios desde el **17 de julio** de **2021** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$857.712.00, por concepto de intereses de plazo desde el 11 de diciembre de 2017 hasta el 16 de julio de 2021.

1.3.- \$176.724.00, por concepto de honorarios y comisión.

1.4.- \$11.765.00, por concepto de póliza de seguro.

1.5.- \$573.291.00, por concepto de gastos de cobranza.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.